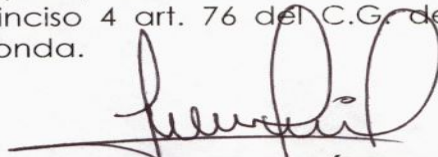


REF: EJECUTIVO No. 2017-00121
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: ORLANDO DÍAZ Y GUILLERMO GARCÍA

INFORME SECRETARIAL: Villapinzón, 17 de septiembre del 2020. Pasa al Despacho del señor Juez el asunto de la radicación, con memorial proveniente del apoderado de la entidad demandante informando que renuncia al poder conferido, además indica que se declara a paz y salvo por todo concepto y anexa la comunicación enviada al banco de conformidad al inciso 4 art. 76 del C.G. del P. Sirva proveer lo que en Derecho corresponda.



LAURA MILENA CÁRDENAS PARRA
SECRETARIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

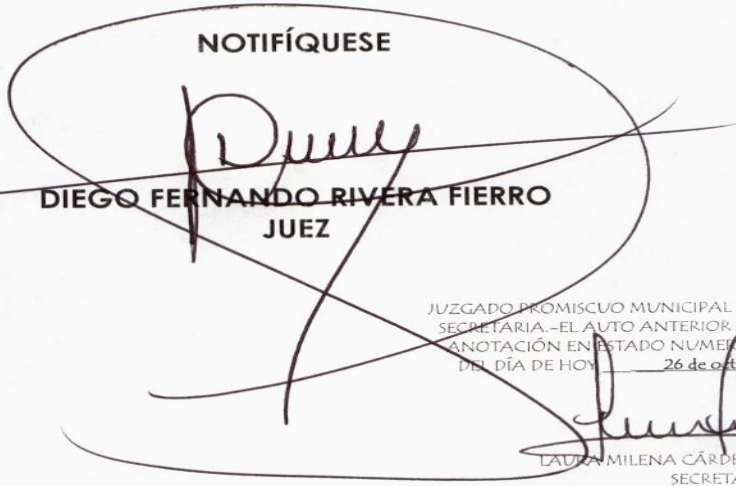
Villapinzón, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, y atendiendo al memorial allegado, el Despacho;

RESUELVE:

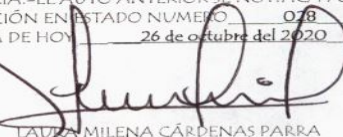
PRIMERO: Aceptar la renuncia del Doctor CESAR JOSÉ ESTEBAN RUÍZ, quien fungía en calidad de Apoderado Judicial de la entidad demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

NOTIFÍQUESE



DIEGO FERNANDO RIVERA FIERRO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN
SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO NUMERO 078
DEL DÍA DE HOY 26 de octubre del 2020



LAURA MILENA CÁRDENAS PARRA
SECRETARIA